



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01495-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, allegada por activa Visible a folio 53-54 C1, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta la fecha de esta providencia.

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia.

De igual manera, se accede a la solicitud deprecada por la parte activa, esto es, requerir al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué- Tolima, para que informen al Despacho si existen remanentes por cuenta del proceso 2014-00323-01 del demandado GIOVANY ARBEY CALLEJAS JARAMILLO, y en caso positivo, ponerlos a disposición de este proceso.

El 24 de febrero del año en curso, la parte activa allega solicitud e medida cautelar, a la cual se accede de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del C. G. del P.

Código: F-ITA-G-08 Versión: 01

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$6.205.972,34 hasta el 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Se requiere al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué, Tolima, para que informen al Despacho si existen remanentes por cuenta del proceso 2014-00323-01 del demandado GIOVANY ARBEY CALLEJAS JARAMILLO, y en caso positivo, ponerlos a disposición de este proceso.

TERCERO. Decretar el EMBARGO de los derechos o créditos, que pueda llegar a tener el señor GIOVANY ARBEY CALLEJAS JARAMILLO con C.C. 71.389.997, dentro del proceso radicado 2015-00824-00, que se adelanta en el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Medellín, donde el prenombrado aparece como demandante.

Se limita el embargo a la suma de \$9.400.000.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 032
fijados el 01 DE MARZO DE 2021

YA